



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 1

00001209

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil trece. -----

Agréguese a sus autos los escritos y anexos presentados el veintiséis de septiembre y cuatro de octubre de dos mil trece, que suscribe Blanca Verónica García Sánchez, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que tiene acreditada de la foja quinientas sesenta, a la quinientas sesenta y dos del segundo cuaderno del expediente citado al rubro. En el primero, comunica la celebración de la Quinta Asamblea General Extraordinaria correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece, en la que se eligió nuevo Comité Ejecutivo General, Comisión de Vigilancia y Comisiones Auxiliares del sindicato precitado, para el periodo 2014-2020, exhibiendo al efecto Acta de la Quinta Asamblea precitada, convocatoria respectiva, papeletas de elección del Comité Ejecutivo y de las Comisiones referidas, copia fotostática de las identificaciones y lista de los asistentes al citado evento; y por el segundo, desahoga la vista ordenada en acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, aclarando en qué consistieron las reformas estatutarias aprobadas en la Cuarta Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el dos de julio de dos mil trece y solicita se tome nota. -----

Analizados los autos que integran el expediente en que se actúa, así como la promoción número 107140, en la que se describe en qué consistieron las reformas efectuadas en la Cuarta Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el dos de julio de dos mil trece, **(fojas 284 a 381, 3º C.)**, así como la documentación que se acompaña a la promoción número 103498, consistente en el acta de la Quinta Asamblea General Extraordinaria de la referida organización sindical, celebrada el veintitrés de septiembre del presente año y convocatoria respectiva, así como las

listas de asistencia a las mencionadas asambleas, con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 11, fracción I, 13, 15, 16, 20, fracciones, IV y VIII, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 45, 52, 53, fracción II, 57, 58, 59, y Transitorio 1º de los Estatutos del precitado Sindicato, tómesese nota que la Cuarta Asamblea General Extraordinaria aprobó las reformas efectuadas a los Estatutos del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- El domicilio social del Sindicato estará ubicado en la calle de Donceles no. 57. Primer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

Artículo 8.- Los miembros afiliados al Sindicato se clasifican en: A)...; B)...; C) Permanentes.- Son los que hayan optado por su derecho a jubilarse o pensionarse y que hayan hecho efectiva tal prerrogativa, manteniendo su derecho a voz y voto para decidir sobre la vida del Sindicato.-----

Artículo 9.- Para ser miembros afiliado al Sindicato se requiere: 1) Ser mayor de catorce años de edad; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6)...-----

Artículo 11.- Son derechos de los trabajadores afiliados al Sindicato: I.- ...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; IX.-...; X.-... los demás señalados por la ley en la materia.-----

Artículo 12.- Son obligaciones de los trabajadores afiliados al Sindicato: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-... las demás señaladas por la Ley en la materia.-----

Artículo 15.- El Comité Ejecutivo del Sindicato durará en su encargo seis años durante el primer mandato para el cual fueran elegidos sus integrantes, siendo posible ampliarse por cuatro años más posteriores sin que necesariamente se haya cumplido el primer periodo para el que fueron elegidos, siempre y cuando sea aprobado por el 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros afiliados, en Asamblea Extraordinaria.-----

Artículo 16.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente y las siguientes secretarías: 1. Secretaría General; 2. Secretaría de Trabajo y Conflictos; 3. Secretaría de Organización; 4. Secretaría de Finanzas; 5. Secretaría de Seguridad Social y Vivienda; 6. Secretaría de la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados; 7. Secretaría de Deportes; 8. Secretaría de Cultura y Recreación; 9.- Secretaría de Capacitación y Formación Laboral; 10. Secretaría de Escalafón; 11. Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo.-----

Artículo 17.- Para ser Presidente se requiere: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.- Haber desempeñado el cargo de Secretario General del Sindicato.-----

Artículo 18.- Para ser integrante del Comité Ejecutivo del Sindicato se requiere: I.- Ser mayo de 16 años; II.- No ser extranjero; III.- Contar con una antigüedad mínima de tres años como trabajador afiliado a la organización sindical; IV.- Estar al corriente en el pago de su cuota sindical.-----

Artículo 19.- Las reuniones de Comité Ejecutivo se celebrarán por lo menos una vez al mes.-----

Artículo 20.- Son derechos y obligaciones del Comité Ejecutivo del Sindicato: I.- Establecer las directrices jurídicas y políticas del Sindicato, encaminadas al engrandecimiento del mismo; II.- Establecer convenios de colaboración con organizaciones sociales a fines, cuyo



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCORDIA Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 3

00001210

objetivo sea mejorar las condiciones económicas y laborales de sus agremiados; III.- Contar con facultades amplias de dominio respecto de los bienes pertenecientes a la organización; IV.- Convocar a los trabajadores afiliados al Sindicato a Asambleas, actos sindicales o demás eventos que requieran la asistencia de sus agremiados; V.- Otorgar reconocimientos a los trabajadores afiliados al Sindicato; VI.- Aprobar el Presupuesto de Egresos del Sindicato, del año correspondiente, que sea presentado por la Secretaría de Finanzas; VII.- Resolver las estrategias a seguir sobre los conflictos laborales, tanto individuales como colectivos, en que se vean inmiscuidos trabajadores afiliados al Sindicato; VIII.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando algún asunto de suma importancia requiera la convocatoria de la misma; IX.- Realizar Asamblea General Extraordinaria por lo menos una vez cada dos meses, con la finalidad de que los trabajadores afiliados a la organización, conozcan los avances de los trabajos realizados por su representación; X.- Rendir un informe general de labores en Asamblea General Ordinaria, cada seis meses; XI.- En general conocer y cumplir con el marco legal aplicable en la materia laboral y con los documentos básicos del Sindicato; XII.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 21.- Son derechos y obligaciones del Presidente: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, el proyecto de trabajo del Comité Ejecutivo del Sindicato para el período que corresponda; II.- Establecer un contacto directo y constante con otras organizaciones sindicales, con la finalidad de fortalecer la labor sindical; III.- Asistir en representación del Sindicato a todos los eventos sindicales realizados por otras organizaciones, a los que sea invitado el Sindicato; IV.- Gestionar ante otras organizaciones sindicales, la celebración de foros y congresos sindicales a los cuales puedan asistir los trabajadores agremiados al Sindicato; V.- Realizar, en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, de manera mensual, mesas de trabajo que tengan por objeto la formación de cuadros sindicales; VI.- Informar a los trabajadores afiliados al Sindicato, por medios idóneos como trípticos o folletos sobre los diversos eventos intersindicales a los cuales asista, así como pugnar en todo momento por la participación activa de los trabajadores afiliados al Sindicato; VII.- Elaborar, en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, los proyectos tendientes para que los trabajadores afiliados al mismo, conozcan el marco legal laboral que rige en nuestro país; VIII.- Representar al Sindicato ante la Federación a la cual se encuentre afiliado y gestionar ante esta, beneficios en favor del Sindicato; IX.- Tener voto de calidad en caso de empate en cuanto a las decisiones que se tomen en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; X.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 22.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría General del Sindicato: I.- Fungir como coordinadora y representante del Comité Ejecutivo del Sindicato; II.- Presidir la Mesa de Debates en las Asambleas del Sindicato, las Sesiones Plenarias del Comité Ejecutivo, y en general en todos los actos concernientes a la vida de la organización; III.- Firmar en corresponsabilidad con la Secretaría de Finanzas del Sindicato, los documentos de cobro y demás actos de dominio sobre el patrimonio de la organización; IV.- Realizar en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Sindicato un balance mensual de ingresos y egresos y hacerlo del conocimiento de manera mensual al Comité Ejecutivo del Sindicato y de manera semestral a todos los trabajadores del mismo; V.- Revisar y firmar, las gestiones que realicen los demás integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato; VI.- Recibir en audiencia pública, de manera individual o colectiva, a los trabajadores afiliados al Sindicato que se le soliciten; VII.- Tener voto de calidad en caso de empate en las Sesiones Plenarias de Comité Ejecutivo; VIII.- En general conocer y cumplir con el marco legal

aplicable en materia laboral y con los documentos básicos del Sindicato; IX.- Hacer del conocimiento de la Secretaría correspondiente, los asuntos que le competan de manera individual a ésta para su respectivo seguimiento y cumplimiento; X.- Distribuir en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Sindicato, los apoyos correspondientes a cada Secretaría del Comité Ejecutivo del Sindicato, con la finalidad de que éstas cuenten con los elementos necesarios para el desempeño de su función; XI.- Firmar las convocatorias, comunicados e invitaciones que sean emitidos por la Secretaría de Organización del Sindicato; XII.- Nombrar y remover al Oficial Mayor del Sindicato; XIII.- Otorgar poderes de representación; XIV.- Validar conjuntamente con el Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo, y certificar con su forma las copias con sus originales; XV.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 23.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos del Sindicato: I.- Intervenir, en coordinación con la Secretaría General del Sindicato y el Asesor Legal de la Organización, en todos los asuntos relativos a levantamiento de actas administrativas o demandas laborales en que se vean inmiscuidos trabajadores afiliados a la organización sindical; II.- Realizar un seguimiento afectivo y pormenorizado de todos los asuntos que impliquen conflictos entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los trabajadores afiliados al Sindicato; III.- Hacer entrega, en forma mensual a la Secretaría General del Sindicato, sobre el estado que guarda la secretaría a su cargo; IV.- Llevar a cabo, en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, las gestiones pertinentes con la finalidad de que los trabajadores afiliados al Sindicato, reciban en tiempo y forma las prestaciones económicas y sociales que por derecho les corresponden; V.- Proponer al Comité Ejecutivo del Sindicato las directrices tendientes a las negociaciones salariales, de Condiciones Generales de Trabajo y demás proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de los trabajadores afiliados al Sindicato; VI.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 24.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría de Organización del Sindicato: I.- Diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Oficial del Sindicato; II.- Proponer en coordinación con la Secretaría General, al Comité Ejecutivo del Sindicato, el Programa Anual de Eventos Sindicales; III.- Elaborar, firmar y distribuir las convocatorias, comunicados, invitaciones, boletines de prensa y demás documentos cuya difusión deba hacerse del conocimiento de los trabajadores afiliados al Sindicato; Llevar a cabo la logística de los diversos eventos del Sindicato; V.- Tener bajo su custodia el Libro de Registro de Afiliados al Sindicato, así como el censo de estos; VI.- Elaborar y firmar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, la credencial del gremio, para lo cual el Comité Ejecutivo deberá convocar a los miembros de la organización sindical a participar en la jornada de credencialización respectiva; VII.- Observar que las Secretaría que integran al Comité Ejecutivo, así como las oficinas sindicales cuenten con el material necesario para la realización de sus funciones; VIII.- Proponer al Comité Ejecutivo, a los trabajadores afiliados al Sindicato que habrán de desempeñarse como apoyo administrativo en las Oficinas Sindicales; IX.- Realizar, en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de que dicha institución proporcione a las oficinas del gremio, el mobiliario y el material necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones de la organización sindical; X.- Tener bajo su encargo la Secretaría general del Sindicato cuando el titular de la misma se encuentre ausente; XI.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 25.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría de Finanzas: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría de General del



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 5
00001211

Sindicato, así como poner a consideración del Comité Ejecutivo de la organización, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del gremio; II.- Firmar en corresponsabilidad con la Secretaría General del Sindicato, los documentos de cobro y demás actos de dominio sobre el patrimonio de la organización; III.- Distribuir en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, los apoyos económicos correspondientes a cada Secretaría del Comité Ejecutivo del Sindicato, con la finalidad de que estas cuenten con los elementos necesarios para el desempeño de su función; IV.- Llevar la contabilidad del Sindicato; V.- Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo del Sindicato, un informe mensual de la situación en que se encuentran las finanzas de la organización; VI.- Realizar los depósitos bancarios y pagos de las cuentas del Sindicato; VII.- Gestionar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entregue a la organización sindical, en tiempo y forma tanto las cantidades que por concepto de cuotas sindicales y de apoyos deba realizar dicha institución a favor del gremio; VIII.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 26.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Social y Vivienda del Sindicato: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, así como poner a consideración de Comité Ejecutivo de la organización, el Proyecto de Vivienda y de Seguridad Social de los trabajadores afiliados al gremio; II.- Establecer un contacto directo y constante con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con la finalidad de que dicho organismo brinde el servicio de calidad que requieren los agremiados al Sindicato; III.- Asistir y gestionar en favor de los trabajadores afiliados al Sindicato beneficios respecto de sus derechos sociales; IV.- Gestionar ante el ISSSTE, en favor de los trabajadores afiliados al Sindicato, préstamos a corto plazo y a largo plazo; Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en colaboración directa con los trabajadores afiliados que sean designados para conformar dicho órgano colegiado; VI.- Realizar, en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, jornadas médicas bimestrales, con la finalidad de conocer el estado de salud de los trabajadores afiliados a la organización y con ello poder llevar a cabo medidas preventivas en favor de la población sindicalizada; VII.- Informar a los trabajadores afiliados a la organización, sobre los sorteos de vivienda que dé a conocer el ISSSTE, así mismo gestionará ante dicho instituto las solicitudes de vivienda que le encomienden los agremiados al Sindicato; VIII.- Elaborar, en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, los proyectos tendientes a que los trabajadores afiliados al Sindicato, conozcan las diversas ofertas de vivienda que existen tanto en el Distrito Federal, como en el interior de la República Mexicana; IX.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 27.- Son derechos y obligaciones de la Secretaría de la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados del Sindicato: I.- Establecer un contacto directo y constante con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con la finalidad de que dicho organismo brinde el servicio de calidad que requieren los trabajadores de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados afiliados al Sindicato; II.- Asistir y gestionar en favor de los trabajadores de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados afiliados al Sindicato, beneficios respecto de sus derechos sociales; III.- Gestionar ante el ISSSTE, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Social y Vivienda del Sindicato, en favor de los trabajadores de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados afiliados al Sindicato, préstamos a corto plazo y a largo plazo, y vivienda digna; IV.- Asesorar a los trabajadores de la Tercera Edad, afiliados al Sindicato sobre las gestiones pertinentes, con la finalidad de que éstos, pueden hacerse acreedores a su jubilación, a una pensión por años de servicio o a la

indemnización global en su caso; V.- Realizar, en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, jornadas médicas bimestrales, con la finalidad de conocer el estado de salud de los trabajadores de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados afiliados a la organización y con ello poder llevar a cabo medidas preventivas en su favor; VI.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 28.- Son derechos y Obligaciones de la Secretaría de deportes del Sindicato: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, así como poner a consideración del Comité Ejecutivo de la organización, el Proyecto de Actividades Deportivas, del año que corresponda, en favor de los trabajadores afiliados al gremio; II.- Establecer un contacto directo y constante con instituciones deportivas, con la finalidad de celebrar convenios, con dichas instituciones para que se brinde el servicio de calidad que requieren los agremiados al Sindicato; III.- Asistir a los diversos foros y congresos deportivos a que sea invitado el Sindicato; IV.- Gestionar ante las instancias correspondientes la utilización de instalaciones deportivas, para que los trabajadores afiliados y sus familias puedan gozar de dichos espacios; V.- Tener bajo su encargo los trofeos que obtengan los equipos deportivos que representen al Sindicato; VI.- Gestionar en tiempo y forma, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la entrega del equipo deportivo del año que corresponda y en coordinación con la Secretaría General hacer la entrega de dicho equipo a los agremiados al Sindicato; VII.- Realizar, en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, campañas permanentes de concientización de salud y deporte, las cuales tendrán por finalidad mejorar la condición física de los trabajadores afiliados al gremio; VIII.- Informar a los trabajadores afiliados al Sindicato, sobre los diversos eventos deportivos que se desarrollen en la Ciudad de México y zona conurbada. Así mismo hará del conocimiento de los agremiados al Sindicato, los diversos beneficios que se obtengan como resultado de su gestión; entiéndase por esto, descuentos y promociones en eventos deportivos, que se otorguen a los trabajadores afiliados a la organización, así como descuentos en tiendas deportivas en favor de los afiliados al Sindicato; IX.- En coordinación con el Comité Ejecutivo, conformar y organizar, los diversos eventos y equipos deportivos con que cuente el Sindicato, así como celebrar en forma mensual reuniones de trabajo con los trabajadores afiliados al Sindicato y que funjan como capitanes de los equipos deportivos que representen al Sindicato; X.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 29.- Son derechos y Obligaciones de la Secretaría de Cultura y Recreación del Sindicato: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, así como poner a consideración del Comité Ejecutivo de la organización, el Proyecto de Actividades Culturales y Recreativas del año que corresponda, en favor de los trabajadores afiliados al gremio; II.- Establecer un contacto directo y constante con instituciones culturales y recreativas, con la finalidad de celebrar convenios, con dichas instituciones para que se brinde el servicio de calidad que requieren los agremiados al Sindicato; III.- Asistir a los diversos foros y congresos culturales y recreativos, a que sea invitado el Sindicato; IV.- Administrar la biblioteca del Sindicato; V.- Realizar en coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, campañas permanentes de cultura y recreación, así como incentivar la lectura entre los trabajadores afiliados al Sindicato; VI.- Informar a los trabajadores afiliados al Sindicato, sobre los diversos eventos culturales y recreativos que se desarrollen en la Ciudad de México y zona conurbada. Así mismo hará del conocimiento de los agremiados al Sindicato, los diversos beneficios que se obtengan como resultado de su gestión, entiéndase por esto, descuentos y promociones en eventos culturales y recreativos, que se otorguen a los trabajadores afiliados a la organización, asó como

descuentos en librerías en favor de los afiliados al Sindicato; VII.- Elaborar el proyecto de Curso de Verano del Sindicato en favor de los hijos de los trabajadores afiliados al mismo del año que corresponda y ponerlo a consideración del Comité Ejecutivo del Sindicato, así como tener bajo su responsabilidad el buen desarrollo de dicho curso; VIII.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 30.- Son derechos y Obligaciones de la Secretaría de Capacitación y Formación Laboral del Sindicato: I.- En coordinación con el Comité Ejecutivo del Sindicato, elaborar y presentar ante la Comisión Mixta de Capacitación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un programa anual de cursos tendientes a mejorar las capacidades laborales y profesionales de los trabajadores afiliados a la organización; II.- Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Capacitación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en colaboración directa con los trabajadores afiliados que sean designados para conformar dicho órgano colegiado, así como proponer ante dicha comisión las reformas que estime convenientes al Reglamento de Capacitación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; III.- Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Capacitación, en colaboración directa con los trabajadores afiliados que sean designados para conformar dicho órgano colegiado; IV.- Gestionar ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Educación del Distrito Federal, cursos encaminados a que los trabajadores afiliados a la organización sindical, concluyan su instrucción básica, entiéndase por esto la primaria y secundaria. Así mismo deberá realizar las acciones pertinentes encaminadas a que los trabajadores afiliados al Sindicato puedan acceder y en su caso concluir el nivel medio superior y en su caso superior; V.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 31.- Son derechos y Obligaciones de la Secretaría de Escalafón del Sindicato: I.- Diseñar en coordinación con la Secretaría General del Sindicato, el Escalafón de los trabajadores afiliados al Sindicato, el cual deberá contener como base la antigüedad, la experiencia, el conocimiento y el desempeño laboral de cada uno de los agremiados; II.- Representar al Sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en colaboración directa con los trabajadores afiliados que sean designados para conformar dicho órgano colegiado, así como proponer ante dicha comisión las reformas que estime convenientes al Reglamento de escalafón de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; III.- Pugnar en todo momento porque en los procesos escalafonarios que se realicen en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se respeten los derechos escalafonarios de los agremiados a la organización sindical; IV.- Llevará un archivo pormenorizado de los trabajadores afiliados a la organización sindical, el cual deberá tener el record laboral de los mismos, entiéndase por esto las notas buenas, notas al mérito relevante, certificados de estudios y demás documentos que permitan acreditar una mejor evaluación de los agremiados al Sindicato, en los procesos escalafonarios; V.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 32.- Son derechos y Obligaciones de la Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo del Sindicato: I.- Tener bajo su resguardo las actas que contengan los acuerdos de Asamblea o reuniones de Comité Ejecutivo, así como todos los documentos inherentes a la vida de la organización sindical; II.- En coordinación con la Secretaría General, expedir copias autorizadas de las constancias que obren de los documentos a su encargo; III.- Levantar las actas de Asambleas o de reuniones de Comité Ejecutivo; IV.- Firmar las actas de Asamblea, o de reuniones de Comité Ejecutivo; V.- Pasar lista de asistencia en Asambleas, o de reuniones de Comité Ejecutivo, verificando si existe el quórum de ley, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría General; VI.- Recibir la

correspondencia del Sindicato y llevar un registro de la misma, debiendo turnarla a quien vaya dirigida; VII.- Llevar un registro exacto de las asistencias de los trabajadores sindicalizados, a los diversos eventos a que sean convocados por el Sindicato; VIII.- Validar conjuntamente con la Secretaría General y certificar con su firma las copias con sus originales; IX.- Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta. -----

Artículo 33.- Las Comisiones Auxiliares del Sindicato, son órganos colegiados compuestos por trabajadores elegidos en Asamblea Extraordinaria, quienes deberán estar en pleno uso de sus derechos sindicales, y que tienen por finalidad auxiliar al Comité Ejecutivo en las tareas sindicales que realiza el mismo, así como en la vigilancia del exacto cumplimiento del marco legal que rige al gremio.-----

Artículo 34.- Las Comisiones Auxiliares del Sindicato se clasifican en: A).- Comisiones Permanentes; B).- Comisiones Transitorias. -

Artículo 35.- Son Comisiones Permanentes: I.- La Comisión de Vigilancia.-----

Artículo 36.- La Comisión de Vigilancia estará integrada por tres miembros, los cuales no podrán pertenecer ni al Comité Ejecutivo ni a ninguna otra comisión y serán electos en Asamblea Extraordinaria. Estará conformada de manera tripartita por un Presidente, un Secretario y un Vocal que desarrollarán sus actividades de acuerdo al Reglamento Interior de dicho órgano colegiado, el cual deberá ser elaborado por sus integrantes y aprobado en Asamblea Extraordinaria.-----

Artículo 37.- Son facultades de la Comisión de Vigilancia del Sindicato: A) Vigilar el exacto cumplimiento del marco legal que rige al Sindicato, entiéndase por esto los Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos emanados de los órganos de gobierno del Sindicato; B) Iniciar por sí o a petición de parte, las investigaciones pertinentes sobre aquellos casos que se consideren violatorios de los Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos emanados de los órganos de gobierno del Sindicato, realizados por los trabajadores afiliados al mismo. En cada investigación deberá levantarse un acta en la que se detallen los actos considerados violatorios de los ordenamientos jurídicos del Sindicato; C) Turnar al Comité Ejecutivo del Sindicato, el resultado de sus investigaciones, las cuales deberán hacerse acompañar por los instrumentos de prueba que considere necesarios; D) Recibir del Comité Ejecutivo el informe semestral de labores de este, el cual deberá revisar y dictaminar lo conducente en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del mismo; E) realizar en forma semestral una auditoría sobre las finanzas del Sindicato; F) Y las demás que por legalidad y/o analogía le sean aplicables de conformidad con el cargo que ostenta.-----

Artículo 38.- Son Comisiones Transitorias las creadas en Asamblea Extraordinaria para un asunto en especial y durante un tiempo determinado.-----

Artículo 39.- Las Comisiones Transitorias se conformarán y regirán de conformidad con lo acordado en la Asamblea Extraordinaria que para ese efecto sea convocada.-----

Artículo 40.- Los cambios de directiva del Sindicato, se celebrarán cada seis años, salvo que fueran elegidos sus integrantes para cumplir con un segundo periodo de cuatro años más. Para el caso de que los integrantes del Comité Ejecutivo a través de Asamblea Extraordinaria obtengan la ampliación del término en que deberá permanecer en el cargo, deberán refrendar la protesta de ley. Los integrantes del Comité Ejecutivo en cualquier caso deberán rendir la protesta de ley, proclamando respetar los estatutos, reglamentos y demás acuerdos emanados de los órganos de gobierno del Sindicato.-----

Artículo 41.- Para el cambio de integrantes del Comité Ejecutivo, deberá realizarse la Convocatoria para a Asamblea Extraordinaria, respectiva, por el mismo, al menos con 120 días naturales de anticipación a la conclusión del período del Comité Ejecutivo que se

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 9
00001213

encuentre en funciones, en la cual se convocará a los trabajadores afiliados al Sindicato a Asamblea Extraordinaria para que por medio de voto libre y secreto elijan a sus futuros representantes. En el caso de que se desee ampliar para un segundo periodo de mandato del Comité Ejecutivo, deberá realizarse la Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, respectiva, por el mismo, al menos con 120 días naturales de anticipación al término del primer periodo en funciones o a la celebración de la Asamblea Extraordinaria para que en ésta y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de estos estatutos, se determine si es procedente la ampliación referida.-----

Artículo 42.- La contienda electoral se realizará en la Asamblea Extraordinaria que para el efecto se convoque, dicha contienda se llevará a cabo por medio de planillas que serán conformadas por los trabajadores afiliados a la organización. Dichas planillas deberán estar integradas por 12 trabajadores, que ocuparán los espacios destinados para el Comité Ejecutivo y cuya distribución en la presidencia y en las diferentes secretarías a ocupar, deberá estar detallado en la solicitud de registro en el procedimiento de elecciones que para tal evento le sea solicitado por el Comité Ejecutivo, como requisito indispensable para contender en las elecciones. Las planillas se harán representar por un trabajador agremiado a la organización y formará parte de la mesa de elecciones. La mesa de elecciones será el órgano encargado de velar por el procedimiento de elección del nuevo Comité Ejecutivo; estará integrada por los representantes de cada planilla que compita en el proceso y por los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Actas, Acuerdos y Archivo del Sindicato.-----

Artículo 43.- Podrán participar en el proceso electoral del nuevo Comité Ejecutivo, todos los trabajadores afiliados al Sindicato, que se encuentren en pleno uso de sus derechos sindicales y quienes deberán acreditarse con la credencial que los ostenta como miembros de la organización, para poder emitir su voto.-----

Artículo 44.- Concluida la jornada electoral y una vez que la mesa de elecciones haga el cómputo oficial de las votaciones, dará a conocer los resultados en un plazo no mayor a 24 horas, al cierre de las casillas electorales, por los medios que mejor estime conveniente.-----

Artículo 45.- El Comité Ejecutivo hará del conocimiento del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el resultado de las elecciones en un plazo no mayor a 72 horas contadas, a partir del cierre de la jornada electoral y concluida la Asamblea Extraordinaria en que se haya llevado a cabo. Cuando se trate de una ampliación del mandato del Comité Ejecutivo en términos del artículo 15 de los presentes estatuto, se informará al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo no mayor a setenta y dos horas una vez concluida la Asamblea Extraordinaria que así lo haya resuelto.-----

Artículo 46.- El patrimonio del Sindicato se compone de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan o lleguen a pertenecer al Sindicato, así como de las cantidades en efectivo que se encuentren en las arcas de la organización sindical y/o en las cuentas bancarias en las que el Sindicato tenga depositadas las cuotas sindicales y demás remuneraciones que se obtengan a favor de la organización.-----

Artículo 47.- El Comité Ejecutivo del Sindicato velará en todo momento por el incremento del patrimonio sindical, el cual no deberá ser utilizado para cuestiones ajenas a la causa de los trabajadores afiliados a la organización.-----

Artículo 48.- El Comité Ejecutivo del Sindicato es el órgano facultado para administrar, disponer y enajenar el patrimonio sindical, el cual no deberá ser utilizado para cuestiones ajenas a la causa de los trabajadores afiliados a la organización. El Comité Ejecutivo abrirá una cuenta bancaria en la institución que mejor considere conveniente para que en ella deposite las cantidades obtenidas por los conceptos de

cuotas sindicales y demás cantidades que obtenga a favor de la organización. -----

Artículo 49.- Para que el Sindicato deje de existir deberán concurrir las siguientes circunstancias: A) Que la organización no cuente por lo menos con veinte trabajadores afiliados a la misma; B) Que se convoque a Asamblea Extraordinaria con el único fin de disolver el Sindicato; Dicha petición deberá estar avalada por más de las dos terceras partes de sus miembros. -----

Artículo 50.- En el supuesto de que se declare liquidado el Sindicato, el Comité Ejecutivo con base en sus facultades de administración, disposición y enajenación del patrimonio sindical, realizará una Asamblea Extraordinaria en la que dará a conocer el total del patrimonio sindical, y realizará una propuesta de liquidación y distribución equitativa de los recursos de la organización, dicha distribución deberá hacerse en partes iguales entre todos los agremiados. -----

Artículo 51.- Cuando se considere conveniente, dada las circunstancias que prevalezcan respecto a los trabajadores afiliados al Sindicato, y previa a la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, el Comité Ejecutivo hará la declaratoria de huelga siguiendo los lineamientos dispuestos por los artículos 94, y del 99 al 109, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del artículo 123 Constitucional. -----

Artículo 52.- La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno del Sindicato. -----

Artículo 53.- Las Asambleas que celebrará el Sindicato serán: I).- Ordinaria; II).- Extraordinarias; Las Asambleas serán dirigidas por el Comité Ejecutivo del Sindicato y presididas por la Secretaría General del mismo. -----

Artículo 54.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada seis meses y serán convocadas por el Comité Ejecutivo así como tendrán por finalidad la entrega del informe semestral de laborales del Sindicato. -----

Artículo 55.- Las Asambleas Ordinarias se regirán bajo los siguientes lineamientos: I.) Deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo con 72 horas de anticipación a la fecha de celebración de la misma; II.) La convocatoria deberá contener el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día que señalará el punto único del desarrollo de la Asamblea, omitiendo cualquier asunto distinto a la materia de la reunión; III.) Para celebrar la Asamblea Ordinaria deberá existir quórum por lo que deberán estar presentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los trabajadores afiliados al Sindicato. -----

Artículo 56.- Las Asambleas Ordinarias no podrán celebrarse en la misma fecha en que estén programadas las Asambleas Extraordinarias. -----

Artículo 57.- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán las veces que se estimen convenientes para tratar asuntos de extrema urgencia. -----

Artículo 58.- Las Asambleas Extraordinarias se regirán bajo los siguientes lineamientos: I.) Deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo con 48 horas de anticipación a la fecha de celebración de la misma. Salvo que se trate de cambio o ampliación de término del Comité Ejecutivo; II.) La convocatoria deberá contener el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día que señalará los puntos del desarrollo de la Asamblea Extraordinaria y los asuntos y comunicaciones que se estimen convenientes; III.) Para celebrar la Asamblea Extraordinaria deberá existir quórum, por lo que deberán estar presentes por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los trabajadores afiliados al Sindicato; IV.) Además del quórum citado en la fracción que antecede, cuando se trate de una ampliación en el término de mandato conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de estos estatutos, para que el acuerdo de ampliación en el mandato sea legalmente válido, deberá de contar con la



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 11

00001214

aprobación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros afiliados, en Asamblea Extraordinaria.-----

Artículo 59.- Los acuerdos emanados de Asamblea son obligatorios para todos los trabajadores afiliados al Sindicato, hayan o no estado presentes en la reunión en que hayan sido aprobados.-----

Artículo 60.- El Comité Ejecutivo elaborará un Reglamento de Asambleas, el cual tendrá por finalidad establecer el procedimiento de desahogo de las mismas, dicho ordenamiento será puesto a consideración de los trabajadores afiliados al Sindicato para su aprobación en una Asamblea Extraordinaria.-----

Artículo 61.- Los trabajadores afiliados al Sindicato se harán acreedores a sanciones de acuerdo a la naturaleza de sus faltas.-----

Artículo 62.- Las faltas cometidas por los trabajadores serán consideradas: I) Leves; II) Graves.-----

Artículo 63.- Se consideran faltas leves: A) Las faltas de respeto cometidas por los trabajadores afiliados hacia otros agremiados a la organización sindical, considerando entre estas las agresiones verbales; B) La falta a los actos convocados por el Sindicato por más de dos veces, sin causa justificada; C) La falta de orden o respeto en cualquier acto convocado por el Sindicato; D) El incumplimiento por más de dos veces de los lineamientos establecidos por los Reglamentos o Acuerdos de Asamblea o de Comité Ejecutivo.-----

Artículo 64.- Se consideran faltas graves: A) Las agresiones físicas en contra de cualquier trabajador afiliado al Sindicato; B) La falta a los actos convocados por el Sindicato por más de cinco veces, sin causa justificada; C) Las faltas reiteradas de orden o respeto en cualquier acto convocado por el Sindicato. Se estará en esta hipótesis cuando dicha conducta se realice por más de dos veces, sean consecutivas o no; D) El incumplimiento por más de cinco veces de los lineamientos establecidos por los Reglamentos o Acuerdos de Asamblea o de Comité Ejecutivo; E) El incumplimiento de los lineamientos establecidos por los Estatutos; F) Afectar severamente la estabilidad del Sindicato; G) La falta de solidaridad hacia el Sindicato.-----

Artículo 65.- Las sanciones a las que pueden hacerse acreedores los trabajadores afiliados al Sindicato consistirán en: A) Amonestación verbal en audiencia privada, cuando la falta sea leve y por primera vez; B) Amonestación verbal por parte del Comité Ejecutivo en Asamblea General Extraordinaria, cuando la Falta sea leve y por segunda vez o cuando la falta sea grave y por primera vez; C) Suspensión de derechos sindicales por tres meses cuando la falta sea leve y se realice por más de dos veces o cuando sea grave y por segunda vez; D) Suspensión de derechos sindicales por seis meses cuando la falta sea considerada grave y se realice más de dos veces; E) Expulsión del Sindicato por afectar severamente la estabilidad del Sindicato y por falta de solidaridad hacia el Sindicato.-----

Artículo 66.- En todos los casos las sanciones a las que pueden hacerse acreedores los trabajadores afiliados al Sindicato deberán ser valoradas por el Comité Ejecutivo quien elaborará un dictamen y determinará la sanción aplicable, debiendo hacerlo del conocimiento de los agremiados al Sindicato en Asamblea Extraordinaria, asimismo deberá notificar al agremiado que resulte sancionado, con el propósito de que pueda aportar pruebas en su favor en dicha Asamblea.-----

Artículo 67.- Las sanciones que deberán aplicarse a un trabajador deberán estar contempladas en el orden del día de la Asamblea Extraordinaria que para tal efecto se convoque, en la cual será escuchado el dictamen del Comité Ejecutivo y el trabajador sancionado en su defensa. Una vez concluida la intervención de las partes mencionadas, la Asamblea decidirá si se aplica o no la sanción o existe alguna modificación sobre la misma. Durante la asamblea podrán participar con voz y voto testigos de la parte acusadora como de la parte acusada, los cuales deberán ser

trabajadores afiliados al Sindicato en pleno uso de sus derechos sindicales y cuyo número no podrá ser mayor a tres por ambas partes. -----

Artículo 68.- Las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores afiliados al Sindicato, comenzarán su vigencia al día siguiente de la fecha de la Asamblea que haya sido convocada para tal efecto. -----

Artículo 69.- En los casos en que la sanción aplicada al trabajador afiliado al Sindicato consista en la expulsión de la organización, dicha sanción deberá ser aprobada por la mayoría de los agremiados, que asistan a la Asamblea Extraordinaria convocada para dicho efecto y observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Artículo 123 Constitucional. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día 03 de julio de 2013 y surtirán efectos ante terceros a partir de su aprobación por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. -----

TERCERO.- Se faculta al Comité Ejecutivo para realizar los trabajos de registro y suscribir la documentación necesaria para tal efecto." -----

Asimismo, tómese nota que la Quinta Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil trece, aprobó la elección del Comité Ejecutivo, Comisión de Vigilancia y Comisiones Autónomas, por el periodo comprendido del veinte de enero de dos mil catorce, al diecinueve de enero de dos mil veinte, en los siguientes términos: -----

PRESIDENTE: BLANCA VERÓNICA GARCÍA SÁNCHEZ;
SECRETARIO GENERAL: JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS: MARÍA DE LAS MERCEDES NAVA GÓMEZ;
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: SILVIA CONTRERAS CASTILLO;
SECRETARIO DE FINANZAS: MARTÍN EZEQUIEL CHÁVEZ FLORES;
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA: JOSÉ LUIS SALAZAR MONTOYA;
SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD, PENSIONADOS Y JUBILADOS: PATRICIA SÁNCHEZ DE TAGLE PIMENTEL;
SECRETARIO DE DEPORTES: ATANASIO BERNABÉ ZAMORA MIGUEL;
SECRETARIA DE CULTURA Y RECREACIÓN: ROCÍO CORREA FUENTES;
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL: SILVERIO FLORES GUTIÉRREZ;
SECRETARIO DE ESCALAFÓN: LUIS ROBERTO MANZANO CALATAYUD;
SECRETARIO DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO: ELIAZAR GONZÁLEZ ARREAGA;
COMISIÓN DE VIGILANCIA:



EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 13

00001215

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ SÁNCHEZ;
SECRETARIO: ARTURO SÁNCHEZ LUNA; **VOCAL:** IRASEMA PATRICIA ROSALES GUTIÉRREZ; **COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO:** MOISÉS GARCÍA PINEDA Y LUCIO ESCALERA OCHOA; **COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:** JUAN MANUEL OLVERA GARCÍA Y EDUARDO FARRERA RUBALCABA; **COMISIÓN DE ESCALAFÓN:** GREGORIO ENRIQUE GÓMEZ GARFIAS Y LOURDES HERNÁNDEZ SALAZAR. -----

Ténganse por exhibidos, integrados y firmados los Estatutos del Sindicato Auténtico de Trabajadores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismos que contienen las reformas aprobadas en la Cuarta Asamblea General Extraordinaria que se comunica (fojas 339 a 362, 3º C.).-----

Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, expídase a la ocursante las copias certificadas que solicita y entréguesele, previa identificación, toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, para constancia. -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena poner a disposición en el portal del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, www.tfca.gob.mx, el nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo General del Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los Estatutos Sindicales.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- EL Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DR. ALVARO CASTRO ESTRADA

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ

MAG. REPT. DEL GOB. FED.

MAG. REPT. DE LOS TRABS.

LIC. CARLOS FERNANDO
MATUTE GONZÁLEZ

C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPT. DEL GOB. FED.

MAG. REPT. DE LOS TRABS.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER
ALVAREZ

C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAG. REPT. DEL GOB. FED.

MAG. REPT. DE LOS TRABS.

MTRO. LUIS GERARDO DE LA
PEÑA GUTIÉRREZ

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO
ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAG. REPT. DEL GOB. FED.

MAG. REPT. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ
BARROSO REPÍZO

LIC. HUMBERTO CERVANTES
VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ





TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 8/07
PROMOCIONES: 103498 y 107140

3º CUADERNO 15

00001216

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.-----

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SANCHEZ
AVENDAÑO

MTRO. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ ESCUDERO

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO
QUINTANA ROLDÁN

ING. JUAN MANUEL
ESPINOZA ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. GUSTAVO KUBLI
RAMÍREZ

LIC. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO
MONTERO

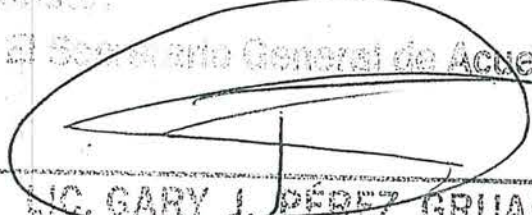
LIC. ÁNGEL HUMBERTO
FÉLIX ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

Con fecha Vieintiocho de octubre de 2013
se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los
estrados de este A. Tribunal Federal de Conciliación y
Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.


LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA